

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GALAR Y LA ASOCIACIÓN "BERGARI", COMPARSA DE GIGANTES, KILIKIS Y CABEZUDOS PARA LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA COMPRA DE UNA PAREJA DE GIGANTES POR LA ASOCIACIÓN.**

En Galar, a 31 de diciembre de 2025.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Óscar Amóztegui Recalde, como alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Galar y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, Álvaro San Martín García (72708169-V), representante de la ASOCIACIÓN "BERGARI", COMPARSA DE GIGANTES, KILIKIS Y CABEZUDOS, con CIF G-71542625 cuyo objeto social es, entre otros, mantener viva la tradición de los Gigantes, Kilikis y Cabezudos impulsando el conocimiento de los mismos, bailar los Gigantes y sacar los Kilikis y Cabezudos de la Cendea de Galar, para fomentar la tradición cultural, crear cultura, fomentar la folklore y dar a conocer, mantener la historia de los pueblos de la Cendea de Galar mediante los Gigantes, Kilikis y Cabezudos y trabajar valores como la igualdad, creando grupo mixto de acompañantes en la Comparsa. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el fomento de la cultura y el asociacionismo en el ámbito municipal, de manera que anualmente se convocan subvenciones dirigidas a las distintas asociaciones locales, dirigidas al mantenimiento y sostenimiento de las actividades que habitualmente realizan.



**SEGUNDO.** La entidad beneficiaria entiende necesario adquirir una nueva pareja de gigantes, por importe de 17.575,25 euros, para así completar la colección que fue iniciada por los distintos concejos que conforman la Cendea.

Siendo esta una necesidad extraordinaria, se hace precisa la subvención de la misma por el municipio.

**TERCERO.** Que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Galar se ha destinado la aplicación presupuestaria 1-3380-48200 de 18.000,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es "ASOCIACIÓN BERGARI, COMPRA PAREJA GIGANTES"

**CUARTO.** Que la finalidad del presente Convenio es Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para la compra de la pareja de gigantes descrita.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes clausulas.

### CLÁUSULAS

**PRIMERO.** Se determina que el objeto de la subvención es la compra de la pareja de gigantes denominada "Pastor y lavandera", cuyo coste asciende a 17.575,25 euros, IVA incluido.

**SEGUNDO.** El beneficiario de la subvención es la entidad ASOCIACIÓN BERGARI correspondiéndole una cuantía individualizada de 17.575,25 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

**TERCERO.** El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 18.000,00 euros y cuantía de la subvención es 17.575,25 euros.

La indicada cantidad se hará efectiva en la cuenta de la entidad beneficiaria en el plazo máximo de 15 días desde la firma del presente convenio.

**CUARTO.** La entidad beneficiaria se compromete a realizar la inversión en los términos descritos.



**QUINTO.** Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

a).- La inversión estará realizada y justificada antes del 31 de julio de 2026. A tal fin, deberá presentar al Ayuntamiento de Galar factura original de la inversión y justificante del pago total del precio.

b).- Deberá indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

c).- La beneficiaria se compromete a realizar un máximo de 10 actuaciones anuales gratuitas en los actos organizados por el Ayuntamiento de Galar. Dicho compromiso se mantendrá durante la vigencia del convenio, que finalizará en 10 años desde su firma.

d).- De acuerdo con sus estatutos, en caso de disolución de la asociación, la pareja de gigantes pasará a ser titularidad del Ayuntamiento de Galar. Lo mismo ocurrirá en caso de que durante un año se dejen de bailar los gigantes cuya compra se subvenciona, o los que son titularidad de los concejos (salvo que medie autorización expresa de estos).

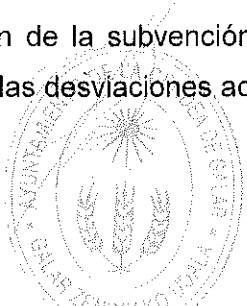
**SEXTO.** La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SÉPTIMO.** El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 1-3380-48200 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previa acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará antes del 31 de julio de 2026, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.



b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

**OCTAVO.** El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

**NOVENO.** El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en el capítulo VI del Título V de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

